

La migración de la población jornalera en la perspectiva del desarrollo social

María Rita Chávez Gutiérrez¹
chavezmararita400@gmail.com
María Antonia Chávez Gutiérrez²
asesorachavez@gmail.com

La migración jornalera
tan distante del desarrollo social.

Resumen

Este artículo tiene por objeto entrever la pobreza de la población agrícola jornalera migrante y las acotadas acciones de desarrollo social que el Estado formula y aplica para revertirla a través de la ineficaz atención asistencial de la salud, educación, alimentación y vivienda.

Igualmente, refiere el magro impacto en los hogares jornaleros asentados en los campos de las agroempresas sitas en las regiones de producción extensiva, a lo largo de las rutas migratorias del Pacífico, Pacífico Centro, Centro Norte, Golfo y Sureste de México.

A manera de conclusión, hacemos un recuento de las acciones de desarrollo social en espera de su cumplimiento, con el fin de satisfacer las condiciones mínimas de bienestar en las comunidades de y de atracción, así como en el proceso migratorio de los jornaleros agrícolas migrantes y sus familias.

Palabras clave: Población jornalera. Jornaleros agrícolas migrantes. Jornaleros agrícolas temporales. Asistencia social en campos agrícolas. Desarrollo social y agroempresas.

¹ María Rita Chávez Gutiérrez, doctora en Derecho, adscrita al departamento de Desarrollo Social del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Emérita Universidad de Guadalajara.

² María Antonia Chávez Gutiérrez, doctora en Educación Superior, adscrita al departamento de Desarrollo Social del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Emérita Universidad de Guadalajara.

Abstract.

The purpose of this article is to glimpse the poverty of the migrant farm worker population and the limited social development actions that the State formulates and applies to reverse poverty through an ineffective assistance of health, education, food and housing.

Likewise, the article refers to the meager impact on day laborers' homes settled in the fields of agribusiness located in the regions of extensive production, along the migratory routes of the Pacific, Central Pacific, Central North, Gulf and Southeast of Mexico.

By way of conclusion, we review the social development actions awaiting compliance, in order to meet the minimum conditions of well-being in the communities of and from attraction, as well as in the migratory process of the migrant agricultural laborers and their families.

Keywords: Day laborer population. Migrant farm workers. Temporary agricultural day laborers. Social assistance in agricultural fields. Social development and agribusiness.

Exordio.

A propósito hemos dejado para otra ocasión, la oportunidad de disertar acerca de las condiciones de las relaciones de trabajo de los jornaleros agrícolas, en razón de que no alcanzaríamos a exponer toda su complejidad. Igualmente, nos reservamos implicar todas las dimensiones del desarrollo social que aquí mencionamos, ya que en los informes institucionales sólo dan cuenta de la arista asistencial de las dimensiones de salud, educación e infraestructura social.

Por esta vez, aplicamos el método analítico descriptivo, conjuntamente con la investigación documental en textos de expertos, leyes, recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y notas periodísticas. Además, se revisaron los siguientes informes: Reglas de Operación del Programa Nacional de Atención a Jornaleros Agrícolas (PRONJAG) 1998-2000); Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta

Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares (MCS-ENIGH) 2014; evaluación del Consejo Nacional para la Evaluación de las Políticas Sociales (CONEVAL) 2014; informes de la Secretaría de Desarrollo Social de 2014, a 2016; las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas (PAJA) de 2014 a 2016.

En particular el informe de Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), 2016; inclusive, la evaluación del Consejo Nacional para la Evaluación de las Políticas Sociales (CONEVAL) 2018.

Esto es, para explicar los resultados preliminares acerca de los siguientes tópicos: jornaleros agrícolas migrantes, población jornalera agrícola, zonas expulsoras, rutas migratorias, perspectiva del desarrollo social, situación de pobreza, alimentación, salud, educación, infraestructura social, servicios de atención, guarderías, medio ambiente y concluimos con las acciones de desarrollo social en espera.

1. Jornaleros agrícolas migrantes.

Los jornaleros estacionales migran en forma individual, en grupos o familias dentro del territorio con el fin de trabajar por temporadas en las regiones de explotación agroindustrial desarrollada o en cualquier otra actividad comercial relacionada con el campo. Estas familias jornaleras migran de distintas maneras (Lara y Carton, 2011), (Rangel, 2017), (PRONJAG, 2001), (mapa1).

1. La migración regional: se distribuye sólo en una comarca, sin dispersión hacia otras zonas geográficas alejadas de su domicilio permanente.
2. La migración pendular: recorre en círculo a partir de sus comunidades de origen con rumbo a varias regiones geográficas cercanas a sus comunidades.
3. La migración golondrina: transita de una región a otra, siguiendo el mercado laboral sin asentarse en lugar específico en las zonas que recorren; después de largas temporadas regresan a sus comunidades de origen para luego volver a migrar.

4. La inmigración es parte del flujo migratorio con la llegada de jornaleros agrícolas para establecerse en forma permanente en una zona de recepción, con la mira de realizar diversas actividades del proceso productivo en una región.

Es por esto que, los jornaleros temporales, no pernoctan en sus lugares de origen en razón de que continuamente se desplazan para cambiar de localidad de residencia habitual según la fuente de trabajo (ROP, 2015). Para atender este fenómeno el Plan Nacional de Desarrollo Nacional 2012-2018 planteó la aplicación de políticas públicas para el ejercicio efectivo de los derechos sociales de la población jornalera agrícola y el fortalecimiento del desarrollo de capacidades en los hogares jornaleros en su lugar de trabajo, con el fin de mejorar la calidad de vida y aumentar la capacidad productiva y el desarrollo humano y social. Ciertamente, con este fin, los tres ámbitos de gobierno subsidian a los agroempresarios con recursos públicos, aunque los precarios beneficios no llegan a todos. También es necesario mencionar que tampoco los programas regionales han disuadido la migración en las comunidades de origen.

Para la Ley Federal del Trabajo (1915), se trata de jornaleros estacionales contratados para realizar actividades en forma cíclica discontinua pero en forma ininterrumpida en determinados periodos del año, en uno o varios meses, una o varias semanas o uno o varios días en las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, acuícolas o mixtas (art.279 Bis). En efecto, estos trabajadores son acompañados por sus familias a través de las rutas migratorias.

Específicamente, trabajan para uno o más patrones durante un año por periodos no mayores a veintisiete semanas por cada patrón (art.279 Ter: LFT) es decir, seis meses veintidós días. Ahora bien, si el jornalero trabaja en forma continua más de este periodo con un patrón, tiene a su favor la presunción de permanencia (art.280: LFT), es decir, considerarse como trabajador permanente, aunque podemos asegurar que esa permanecía es casi imposible que se logre.

Para el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) (2016), la población potencial (pp) son *trabajadores agrícolas de apoyo* que realizan tareas rutinarias que requieren fortaleza física para cavar, palear, cargar, descargar aperos y productos, rastrillar, regar, escardar, recoger frutas, hortalizas y otras plantas, plantar, cosechar y trabajos de granja de las unidades económicas.

Tratándose de los jornaleros agrícolas, éstos trabajan en los lugares de explotación de especies vegetales cultivadas en terrenos, predios, parcelas, huertos, invernaderos y viveros, ya se trate de cultivos transgénicos, orgánicos o tradicionales, que se cultivan para producir alimento para consumo humano o animal, para suministrar a la industria de materias primas, y producir plantas ornamentales (SEDESOL, 2016, p.10) (MSC-ENIGH, 2014, p10). Dichas actividades se realizan en las Unidades de Trabajo (UT), consistente en el espacio físico donde se concentra la población y llegan las acciones sociales interinstitucionales (ROP, 2016).

2. Población jornalera agrícola migrante.

La población jornalera agrícola migrante se conforma por grupos que no pernoctan en su lugar de origen, en razón de que se desplazan para asentarse en las unidades de producción de las agroempresas, donde trabajan y comparten con sus familias un hogar transitorio (Procuraduría Agraria, 2009). En particular, la población objetivo (po) del Programa de Apoyo a Jornaleros Agrícolas (PAJA), está integrada por mujeres y hombres de 16 años o más que laboran como jornaleras y jornaleros agrícolas, así como los integrantes de su hogar en situación de pobreza que tienen su residencia o lugar de trabajo en las Regiones de Atención Jornaleras (RAJ), ya sea de forma permanente o temporal (ROP, 2016), aunque sólo nos referimos a los que tienen residencia temporal.

El Programa de Apoyo a Jornaleros Agrícolas (PAJA) 2014, de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) atiende a esta población objetivo, que asciende a 5,995.889 jornaleros agrícolas y sus acompañantes que fijan su residencia transitoria en las entidades federativas que conforman Regiones de Atención Jornalera (RAJ). En el proceso migratorio se enrola

casi en la misma proporción 2,8 millones, (47.5%) mujeres y 3.1 millones (52.5%) hombres. Esta población jornalera también se integra por 1, 653,407 (27.76%) menores de 3 a 15 años de edad que los acompañan, algunos de ellos se contratan como jornaleros (SEDESOL 2016, p.10) (MCS-ENIGH, 2014)

Ahora bien, del total de esa población jornalera (5,995.889), 1, 543,400 son contratados como jornaleros agrícolas, 1.4 millones (92%) hombres, y apenas 124 mil (8.0%) mujeres. (PAJA, 2014). Aunque existen cifras negras que opacan el trabajo femenino que trabaja como parte del grupo familiar que no aparece en nómina. Es importante señalar que tal como se presentan los datos, apenas 30% son jornaleros contratados, los demás, es decir, 70% son acompañantes que pernoctan en forma transitoria en los hogares jornaleros. Lo cierto es que más de un acompañante también trabaja, eso quiere decir que algunos no aparecen en la nómina de la empresa.

3. Zonas expulsoras.

Grandes grupos de comunidades rurales pobres, tienen que emigrar como jornaleros agrícolas para incorporarse al mercado laboral de las agroindustrias de producción extensiva. Por supuesto, salen de lugares de mayor marginalidad socioeconómica rumbo a las distintas regiones receptoras en los estados del centro, noreste, noroeste y sureste del país, para trabajar en las agroempresas. En este vasto corredor geográfico, encontramos al mismo tiempo estados expulsores y receptores de 5,995.889 jornaleros agrícolas, 719 mil (12.1%) hablantes de alguna lengua indígena (SEDESOL, 2016) (MCS-ENIGH, 2014).

Con relación a los indígenas, la Constitución (2017) reconoce la autonomía de sus instituciones y cultura de acuerdo a los usos y costumbres; por tanto, los tres órdenes de gobierno tienen el deber de promover la igualdad de oportunidades y la eliminación de prácticas discriminatorias, el impulso por el desarrollo regional de las zonas indígenas para fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, el acceso a la salud, educación, vivienda, espacios de convivencia y recreación, servicios sociales

básicos, empleo, capacidad productiva, acceso a sistemas de abasto y comercialización (art.2º:c).

Con todo, los beneficios son insuficientes o no han llegado a todas las comunidades de los estados del sur con mayor índice de marginalidad. Pues en estas entidades, se ha cancelado la lucha por la tierra quedando sólo el minifundismo con tierras de mala calidad que apenas producen maíz y frijol para la subsistencia (Calva, 1998).

A esto se suma el aumento demográfico, el hostigamiento gubernamental y de los narcotraficantes; por consiguiente, familias enteras de indígenas se incorporan a las rutas migratorias rumbo a los centros de agroproducción, más que para mejorar, para sobrevivir, en cuyo trayecto son excluidos por su triple perfil: ser indígena, ser jornalero y ser migrante. En las zonas de recepción, los jornaleros indígenas se agrupan por el lugar de donde provienen para mantener lazos de solidaridad entre ellos. Incluso, Allí, pierden su estatus étnico, pues hacen un alto a las manifestaciones culturales a que se refiere la Constitución.

Una ruta de expulsión se inicia en las comunidades del estado de Guerrero: Tlapa, Chilapa y Ometepec asentadas en la región montañosa. Hasta estas poblaciones bajan los nahuas, tlapanecas, amuzgas y mixtecos, que habitan en los municipios de: Alcozauca, Alpoyeca y Atlamajalcingo, Atlixac, Metlatonoc y Olinalá, Tlaxiataquilla, Tlapa, Xalpatlahuac y Zapotitlán (SEDESOL, 2016). Por su parte, Oaxaca expulsa jornaleros agrícolas a partir de las comunidades de: Uxtlahuaca y Tonalá. Precisamente aquí, se concentran los migrantes de la Mixteca: Silacoyoapan, Juxtlahuaca y Tlaxiaco; Teposcolula, Nochtlán y Coixtlahuaca; los de la región de los valles salen de: Zimatán y Tlacolula; Ocotlán, Etna, Zaachila y Ejutla; los de la parte norte salen de Ixtlán, Villa Alta y Mixe (SEDESOL, 2016).

Los jornaleros indígenas se enteran del “enganche” a través de la radio “La voz de la montaña” que informa acerca de las condiciones de trabajo y destino, ahí se acuerda verbalmente las condiciones de trabajo y se trasladan en autobuses a cargo del contratista o enganchador o por medios propios hasta las agroempresas asentadas en algunas zonas de las rutas migratorias (Prodh, 2001).

Igualmente la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) reitera que los jornaleros indígenas que no hablan español, que no tienen acceso a bienestar económico y social para un desarrollo adecuado, que viajan con sus familias en busca de trabajo para subsistir, desconocen sus derechos por lo que son presa fácil de la explotación laboral, su condición de vulnerabilidad les impide reconocerse como víctimas cuando los patrones los mantienen en condiciones indignas en los centros de trabajo. Esto se constata en sus recomendaciones (CNDH- 28/2016 BC) y (CNDH 70/2016-SLP).

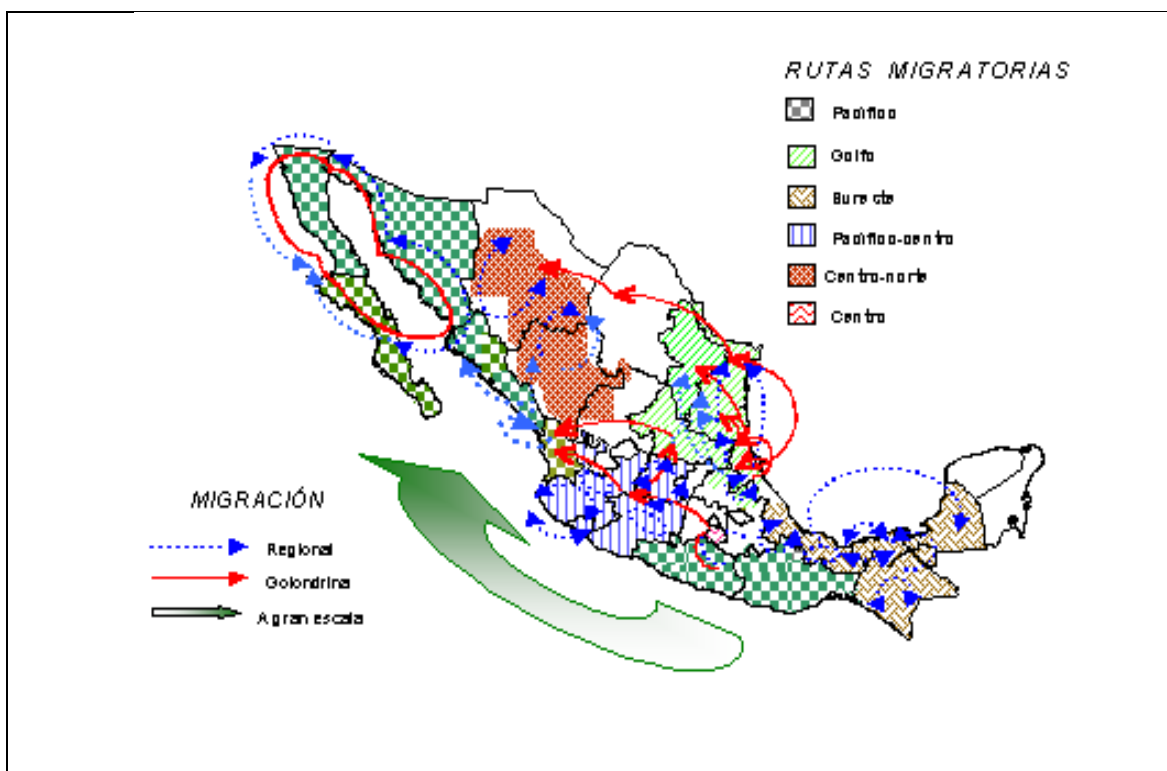
4. Rutas migratorias.

Efectivamente, las agroempresas de las seis rutas migratorias: Pacífico, Pacífico Centro, Centro Norte, Golfo y Sureste, reciben 5, 955,889 (100%) integrantes de la población potencial del PAJA, 1,543,400 jornaleros (25.91%) y 4,412,489 (74.09%) de hogares jornaleros (SEDESOL, 2016) (MCS-ENIGH, 2014). Enseguida desagregaremos la cantidad de migrantes por cada ruta migratoria.

4.1. Ruta Pacífico.

A lo largo y ancho de la Ruta Pacífico, se van “enganchando” migrantes rumbo a los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa y Nayarit, en el proceso de producción a gran escala de hortalizas y frutas. En esta zona, la migración golondrina y regional gravitan en círculo por las Californias y Sonora, aunque esta última, emigra hasta los valles limítrofes de EU. Estos migrantes llegan de los estados de Guerrero, Oaxaca y Michoacán, Veracruz e Hidalgo. Ahora bien, como parte de esta ruta, los estados de Guerrero y Oaxaca además de ser expulsores también reciben migrantes que levantan sus cosechas de hortalizas y la zafra no tecnificada de la caña (mapa1).

Mapa 1. Las rutas de la migración



Fuente: Mapa elaborado por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), con base en información proporcionada por la Coordinación General del Programa Nacional de Jornaleros Agrícolas (PRONJAG) en la Encuesta a Jornaleros Agrícolas PRONJAG-SEDESOL, 1998-2000. (ASF, 2000).

En definitiva, del total de la población potencial del PAJA (5,955,889), 1,183,105 (19.86%) personas se enrolan en la Ruta Pacífico, 325,671 (27.53%) jornaleros y 857,434 (72.47%) de hogares jornaleros. En esta ruta coinciden los estados de Sinaloa y Baja California con mayor recepción y los estados de Oaxaca y Guerrero con mayor expulsión y Sonora y Nayarit con menor proporción de recepción (SEDESOL, 2016) (MCS-ENIGH, 2014) (cuadro1).

Cuadro 1. Ruta Pacífico.

Población potencial del PAJA, 2014			
Entidad federativa	Jornaleros	Integrantes de Hogares jornaleros	Población potencial
Baja California	59,485	115,313	174,798
Baja California Sur	7,505	13,938	21,443
Sinaloa	91,711	247,068	338,779
Sonora	32,441	76,968	109,409
Nayarit	23,542	63,250	86,792
Guerrero	58,742	182,215	240,957
Oaxaca	52,245	158,682	210,927
Total	325,671	857,434	1,183,105

Fuente: SEDESOL con información del MCS-Enigh 2014 (SEDESOL, 2016).

4.2. Ruta Pacífico Centro.

La Ruta Pacífico Centro, atraviesa los estados de Michoacán, Colima, Jalisco y Guanajuato donde se cosecha hortalizas, frutas y la zafra no tecnificada de la caña de azúcar. Por esta ruta pasa la migración golondrina proveniente de los estados de Guerrero vía estado de Morelos, luego se sigue hasta Nayarit y salta hacia la ruta del Golfo por San Luis Potosí. Por su parte, la migración regional y circular se estaciona en la zona un tiempo (mapa 1).

Efectivamente, del total de la población potencial del PAJA (5,955,889), 1, 320,083 (22.16%) se enrolan en la Ruta Pacifico Centro, 341,993 (25.91 %) jornaleros y 978,090 (74.06%) de hogares jornaleros. Los estados de Michoacán, Guanajuato y Jalisco son los que más reciben migrantes, en tanto, el estado de Colima es el que tiene menor porcentaje de recepción. Podemos decir que esta ruta ocupa el segundo lugar de recepción de población jornalera (SEDESOL, 2016) (MCS-ENIGH, 2014) (cuadro 2).

Cuadro 2. Ruta Pacífico Centro.

Población potencial del PAJA, 2014			
Entidad federativa	Jornaleros	Integrantes de Hogares jornaleros	Población potencial
Michoacán	168,273	452,260	620,533
Colima	10,390	30,338	40,728
Jalisco	80,901	225,352	306,253
Guanajuato	82,429	270,140	352,569
Total	341,993	978,090	1,320,083

Fuente: SEDESOL MCS-Enigh 2014 (SEDESOL, 2016).

4.3. Ruta Centro.

Por la Ruta Centro, la migración llega del estado de Guerrero, atraviesa los estados de Morelos, Estado de México, Puebla, Ciudad de México Querétaro, Hidalgo y Tlaxcala, rumbo a la región del Pacífico Centro y el estado de Nayarit (mapa1).

A partir de la población potencial total del PAJA (5,955,889), 1,382,832 (23.22%) migra por la Ruta Centro, 330,262 (23.88 %) jornaleros y 1,052,570 (76.12%) de hogares jornaleros. Los estados de Puebla, México, Hidalgo y Morelos son los más receptores de migrantes, en tanto el Tlaxcala, Querétaro y Ciudad de México presentan menor porcentaje. Por el número de estados que se integran a esta ruta, resulta ser la primera con mayor población jornalera migrante (SEDESOL, 2016) (MCS-ENIGH, 2014) (cuadro3).

Cuadro 3. Ruta Centro.

Población potencial del PAJA, 2014			
Entidad federativa	Jornaleros	Integrantes de Hogares jornaleros	Población potencial
Morelos	34,457	106,972	141,429
Estado de México	82,130	290,862	372,992
Puebla	127,399	380,441	507,840
Ciudad de México	3,595	6,335	9,930
Querétaro	7,289	26,768	34,057
Hidalgo	52,144	164,760	216,904
Tlaxcala	23,248	76,432	99,680
Total	330,262	1,052,570	1,382,832

Fuente: SEDESOL MCS-Enigh 2014 (SEDESOL, 2016).

4.4. Ruta Centro Norte.

La Ruta Centro Norte agrupa a las regiones agroproductoras de frutas y verduras de los estados de Chihuahua, Durango y el norte de Zacatecas, con una migración regional y circular proveniente de Sinaloa, Sonora y Baja California y de migrantes golondrinos de la ruta del Golfo (mapa1).

De la totalidad de la población potencial del PAJA (5,955,889), 471,163 (7.91%) migra por la Ruta Pacífico Norte, 127,506 (25.91 %) jornaleros y 343,657 (74.06%) de hogares jornaleros. Los estados de Zacatecas y Chihuahua reciben más migrantes, en tanto, el estado de Durango tiene menor porcentaje de recepción, esta ruta es la que menos población potencial aporta al PAJA (SEDESOL, 2016), (cuadro 4).

Cuadro 4. Ruta Centro Norte.

Población potencial del PAJA, 2014			
Entidad federativa	Jornaleros	Integrantes: Hogares jornaleros	Población potencial
Chihuahua	44,555	106,323	150,878
Durango	22,388	74,863	97,251
Zacatecas	60,563	162,471	223,034
Total	127,506	343,657	471,163

Fuente: SEDESOL MCS-Enigh 2014 (SEDESOL, 2016)

4.5. Ruta Golfo.

La Ruta Golfo comprende los estados de Tamaulipas, Nuevo León y San Luis Potosí, Hasta aquí llega la migración golondrina proveniente del Estado de Veracruz, sigue rumbo al estado de Coahuila y de paso hacia el Estado de Chihuahua; en tanto la migración regional y circular se mantiene en esta zona (mapa 1).

De la población potencial del PAJA (5,955,889), 308,856 (5.9%) migra por la Ruta del Golfo, 85,793 (27.78 %) jornaleros y 223,063 (72.22%) de hogares jornaleros. En esta región, los estados de San Luis Potosí y Tamaulipas son los que más reciben población jornalera, en tanto, el estado de Nuevo León por ser más industrial, tiene menor porcentaje de recepción (SEDESOL, 2016) (MCS-ENIGH, 2014) (cuadro 5).

Cuadro 5. Ruta Golfo.

Población potencial del PAJA, 2014			
Entidad federativa	Jornaleros	Integrantes: Hogares jornaleros	Población potencial
Tamaulipas	21,718	47,508	69,226
Nuevo León	8,627	22,965	31,592
San Luis Potosí	55,448	152,590	208,038
Total	85,793	223,063	308,856

Fuente: SEDESOL MCS-Enigh 2014 (SEDESOL,2016).

4.6. Ruta Suroeste.

La Ruta Suroeste pasa por los estados de Veracruz, Quintana Roo, Tabasco, Campeche, Chiapas y Yucatán hacia las agroempresas productoras de frutas, verduras y caña de azúcar. Esta misma región expulsa migración golondrina de Veracruz hacia las rutas del Golfo y del Centro Norte. Al mismo tiempo que recibe migrantes cañeros regionales y golondrinos de origen beliceños, salvadoreños y guatemaltecos (mapa1).

Ahora bien, de la población potencial del PAJA (5,955,889), 1,216,775 (20.43%) migra por la Ruta Sureste, 314,366 (25.,84%) jornaleros y 902,409 (74.16%) de hogares jornaleros. En esta región, los estados que más reciben población jornalera son Veracruz, Chiapas y Tabasco y los estados de menor recepción son Campeche, Yucatán y Quintana Roo; aunque esta Ruta ocupa el tercer lugar en concentración de personas migrantes (SEDESOL, 2016) (MCS-ENIGH, 2014) (cuadro 6).

Cuadro 6. Ruta del Suroeste.

Población potencial del PAJA, 2014			
Entidad federativa	Jornaleros	Integrantes de Hogares jornaleros	Población potencial
Veracruz	184,685	510,678	695,363
Quintana Roo	3,962	8,800	12,762
Tabasco	33,343	91,123	124,466
Campeche	8,063	26,907	34,970
Chiapas	78,779	249,456	328,235
Yucatán	5,534	15,445	20,979
total	314,366	902,409	1,216,775

Fuente: SEDESOL MCS-Enigh 2014 (SEDESOL,2016).

5. Perspectiva de desarrollo social.

A partir de nuestro concepto de desarrollo social (Chávez, y Chávez, 2017), haremos referencia a los constitutivos que iremos relacionando con el desarrollo social que el Estado tiene previsto para la población jornalera.

En principio, consideramos que el desarrollo social es un proceso continuo de acciones sociales deseables, observables y medibles objetiva y subjetivamente, con fines inmediatos y mediatos, con miras a la transformación intencional, sostenible, sustentable y transdisciplinaria de la realidad en un contexto determinado. Ahora bien, si bien es cierto que los constitutivos mencionados son parte de los programas asistenciales aplicables en las Regiones de Atención Jornalera, estos no visibilizan una transformación social integral para toda la población jornalera.

Igualmente, pensamos que el desarrollo social es protagonizado por actores sociales involucrados, con el propósito de mejorar las condiciones objetivas de bienestar y la calidad de vida personal y social, sin considerar el nivel de ingreso y rango social. Efectivamente, para atender a la población jornalera, el Estado dispone de programas interinstitucionales a los que denomina de “desarrollo social”, aunque estos consideran a los jornaleros como población focalizada en condiciones de vulnerabilidad social que no ha logrado mejorar su nivel de vida y no como trabajadores que deben recibir prestaciones laborales.

En este proceso, el Estado es el gestor principal de los espacios de intervención y de participación en la formulación, administración y evaluación de las políticas sociales, con el fin de lograr la satisfacción integral de las necesidades de bienestar, individuales y colectivas, y el desarrollo de las potencialidades desde la perspectiva de los derechos humanos y la transversalidad del género, con la responsabilidad generacional presente y futura para perpetuar la sobrevivencia humana y de la naturaleza.

Es cierto que la Secretaría de Desarrollo Social, administra el Programa de Apoyo a Jornaleros Agrícolas (PAJA), en el que confluyen varios programas asistenciales. Igualmente el Consejo Nacional para la Evaluación de las Políticas Sociales (CONEVAL) hace lo suyo para asegurar la transparencia en el uso de los recursos públicos y la visibilidad del impacto en la población objetivo; sin embargo, los datos que arrojan las estadísticas en los informes, no muestran que haya un mejoramiento en las condiciones de vida de la totalidad de la población jornalera migrante.

El desarrollo social tiene sus dimensiones, que van más allá de las precarias acciones sociales que ofrece el programa PAJA: salud, educación, alimentación y vivienda; pues quedan fuera de rango la seguridad jurídica y alimentaria; la sustentabilidad ambiental para mantener el equilibrio entre el uso racional de los recursos naturales y el desarrollo económico; la infraestructura social suficiente para satisfacer las necesidades de agua, drenaje, electrificación, vías de comunicación, saneamiento ambiental, equipamiento urbano y sistema de vivienda, tanto en las localidades de expulsión como en las zonas de recepción; espacios para las expresiones culturales en sus diversas manifestaciones; acceso a las tecnologías y sociedad del conocimiento; acceso a la comunicación social de los espacios de rendición de cuenta a través de la transparencia; el ocio recreativo discrecional y de placer con el fin del disfrute de momentos agradables de bienestar; espacios de deporte de esparcimiento para el ejercicio físico y mental con el fin de mejorar las condiciones de bienestar y el desarrollo de relaciones sociales (Chávez y Chávez, 2017).

Con las dimensiones del desarrollo social limitadas a la asistencia social en la salud, educación y alimentación, la población jornalera, es atendida a través del Sistema Nacional de Asistencia Social conforme las Normas Oficiales de la Secretaría de Salud y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), específicamente dispuesto para poblaciones focalizadas en el Sistema Nacional de Desarrollo Social y sus políticas para grupos vulnerables.

Como lo veremos más adelante, la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha emitido en algunos estados de la república, diversas recomendaciones en las que se involucra la falta de cumplimiento de alguna de estas dimensiones, aunque sea en forma precaria.

La Ley General de Desarrollo Social (2018) etiqueta a la población jornalera migrante como grupo vulnerable que enfrenta situaciones de riesgo y discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida, por lo que prevé atenderlos para lograr su bienestar (art.5-VI: LGDS) de acuerdo con un padrón de beneficiarios según el índice de pobreza, marginación y rezagos en el ejercicio de los derechos de desarrollo social. (arts. 5- X: LGDS). Las Reglas de Operación, establecen criterios estrictos de exigibilidad para evitar la

duplicidad y atención a población no elegible y mejorar la focalización de acuerdo con el Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE), mediante la evaluación para la admisión de posibles beneficiarios.

No obstante lo dispuesto por esta ley, la población jornalera, sólo se beneficia de los programas asistenciales al arribar a las Unidades de Trabajo, pues sólo ofrecen atención focalizada como grupos altamente vulnerables en condiciones de pobreza extrema, incorporados a un “padrón de prueba de estatus de carencias” a través del llenado del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) como condicionamiento para recibir una precaria atención de la salud, educación y alimentación.

De donde resulta que, los programas asistenciales del ramo 20, según las Reglas de Operación son aplicados en 176 Regiones de Atención Jornalera (RAJ) distribuidos en 27 estados, de acuerdo con el Centro de Información del Programa de Empleo Temporal (CIPET, 2012). Sin embargo, estas acciones sociales contrastan con la precariedad en la que viven los jornaleros agrícolas en todo el proceso migratorio.

6. Situación de pobreza.

El desarrollo social sustenta acciones sociales para la satisfacción integral de las necesidades de bienestar, individuales y colectivas y el desarrollo de las potencialidades desde la perspectiva de los derechos humanos. Por tanto el desarrollo social coadyuva con las políticas de reducción de la pobreza. Aunque la realidad que nos muestra el Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares (MCS-ENIGH) 2014, la población potencial del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas (PAJA) 2014 no es nada halagüeño como lo veremos enseguida.

6.1. Condición de pobreza en general.

Se considera que una persona se encuentra en condición de pobreza cuando tiene al menos una carencia social en los seis indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política

Social (CONEVAL): rezago educativo, acceso a la salud, a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos de vivienda y acceso a la alimentación; igualmente su ingreso es insuficiente para adquirir bienes y servicios para satisfacer las necesidades alimentarias y no alimentarias. Enseguida para describir las condiciones de pobreza de la población jornalera, mencionaremos los datos estadísticos publicados por (CONEVAL, 2018).

Del total de la población objetivo del PAJA (5,955,889), 4, 493,366 (75.1%) viven en condición de pobreza. 1,653,407 son menores de edad de entre 3 a 15 años y viven la misma condición de pobreza de los cuales 1, 370,523 (82.1%) son hijos de jornaleros y trabajadores. Cabe mencionar que ambos grupos sociales sobrepasan la media nacional (46.2%). Igualmente, el 23.8 % son vulnerables por carencias sociales. En este mismo rango de pobreza, 71.5 % son mujeres; 20.5% tienen carencias sociales y 1.1 % son vulnerables por el nivel de ingresos recibidos. En el mismo rango de pobreza 73.7% son hombres, 23.8% son vulnerables por carencias sociales y 1.0% vulnerables por ingresos recibidos (SEDESOL, 2016) (MCS-ENIGH, 2014).

Por una parte, se considera vulnerable por carencia social cuando se tiene una o más carencias, aunque su salario sea mayor a la línea de bienestar. Por otra parte, se es vulnerable por ingreso, cuando no hay carencia social, pero su ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar, (CONEVAL, 2018).

6.2. Condición de pobreza moderada.

En condición de pobreza moderada encontramos a integrantes de la población objetivo del PAJA que se desempeñan como campesinos pobres que cultivan su tierra, jornaleros con trabajo permanente y jornaleros migrantes mejor pagados que no se encuentran en condición de pobreza extrema (CONEVAL, 2018).

De la población objetivo total del PAJA (5,955,889), 3, 085,077 (51.8%) viven en condición de pobreza moderada. Igualmente de la población (1,653,407) menor de 3 a 15 años, 922,828

(55.8%) viven en condición de pobreza moderada igual que sus familiares. Aunque sean pobres moderados, ambos grupos, sobrepasan la media nacional (36,6%). En cuanto al género, la pobreza moderada tiene rostro de mujer, pues aún en este grupo social, 52% corresponde a población femenina y 50.9% a población masculina (SEDESOL, 2016) (MCS-ENIGH, 2014).

6.3. Condición de pobreza extrema.

Se está en condición de pobreza extrema cuando se tiene tres o más carencias de seis posibles, dentro del índice de Privación Social, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo. Asimismo, tienen un bajo nivel de ingreso, que aún si lo gasta todo en adquirir alimentos, no podrían adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana (CONEVAL, 2018).

Entonces, a partir de estos indicadores, del total de la población objetivo del PAJA (5,955,889), 1,408,289 (23.6%) viven en condiciones de pobreza extrema; en el mismo sentido de los (1,653,407) menores de 3 a 15 años, 447,695 (27.1%), también viven la condición de pobreza extrema. En consecuencia tanto adultos como menores de edad, sobrepasan la media nacional (9.5%) de pobreza extrema. Desagregando por género, 21.25% es población femenina y 22.8% es población masculina. Aunque es poca la diferencia, la pobreza extrema tiene rostro de hombre (SEDESOL, 2016) (MCS-ENIGH, 2014).

6.4. Línea de Bienestar.

La línea de bienestar (LB) es el valor monetario de una canasta alimentaria y no alimentaria, es decir, incluye alimentos, bienes y servicios básicos. En tanto, la Línea de Bienestar Mínimo es el valor monetario de la Canasta Básica Alimentaria (CBA), es decir, la cantidad y variedad de alimentos calóricos suficientes en un hogar promedio, sin considerar todos los nutrientes: lácteos, carnes, huevos, cereal, frijol, grasa, verduras, frutas, café, sal (CONEVAL,2018). Ahora veamos cuál es la línea de bienestar de la población jornalera.

6.5. Ingreso inferior a la Línea de Bienestar.

De la totalidad de la población objetivo del PAJA (5,955,889), 4,566,034 (76.66%), y de los (1,653,407) menores de 3 a 15 años, 1,389,173 (84.0%) están en una posición inferior a la Línea de Bienestar, por lo que sus ingresos no alcanza para la canasta básica de alimentos bienes y servicios, sobrepasando ambos, la media nacional (53.2%). (SEDESOL, 2016) (MCS-ENIGH, 2014).

6.6. Ingreso inferior la Línea de Bienestar Mínimo.

La situación de pobreza se complica cuando se trata de la Línea de Bienestar Mínimo (LBM) para una parte de la población objetivo del PAJA (5,955,889), pues 2,210,020 (37.11%) personas adultas y menores de 3 a 15 años que atiende el PAJA (1,653,407), 761,957(46.08%) no tienen acceso a satisfacer sus necesidades mínimas de bienestar, pues viven con un ingreso inferior a Línea de Bienestar Mínimo (LBM), insuficiente para adquirir la Canasta Alimentaria Básica (CAB). En ambos casos sobrepasan la media nacional (20.06%%) (SEDESOL, 2016) (MCS-ENIGH, 2014).

5.2. Alimentación.

Resulta que los programas del PAJA vinculados con otros de SEDESOL no han logrado aminorar las condiciones de pobreza alimentaria. Aun el Programa de alimentación vinculado al programa Cruzada contra el Hambre por el que el gobierno aporta un costo simbólico de \$15.07 pesos por ración alimenticia al operador del proyecto, no han sido suficiente los dos alimentos diarios que reciben para los niños y niñas de hasta 14 años de edad, mujeres embarazadas o en lactancia materna. En el mismo sentido, la cobertura de los comedores comunitarios no ha llegado a todos los centros de trabajo.

No obstante los esfuerzos por mejorar la alimentación de la población jornalera, esta vive en pobreza alimentaria en razón de que los jornaleros presentan incapacidad para adquirir la

Canasta Básica Alimentaria, aun si se hace uso de todo el ingreso disponible en el hogar para comprar sólo la canasta (CONEVAL (2018).

En realidad, estas acciones sociales para erradicar el hambre no han impactado lo suficiente en la población jornalera del PAJA (5,955,889), pues 2,380,520 (37.11%) tienen carencia de acceso a la alimentación, misma situación la de una parte de la población (1,653,407) de 3 a 15 años de edad, pues 724,511 (43.82%) carece de alimentación adecuada para su desarrollo físico y mental. En ambos casos no se ha logrado revertir la media nacional (23.4%) (SEDESOL, 2016) (MCS-ENIGH, 2014).

Cabe mencionar que la Ley laboral dispone el fomento de cooperativas de consumo entre los trabajadores (art.283-IX: LFT), sin embargo en los jornaleros no siempre se aplica. Según la Red Democrática de Pueblos Indígenas, en algunos albergues hay una tienda propiedad de los agroempresarios o concesionadas donde “fian” los productos como en las tiendas de raya sin que de la Procuraduría del Consumidor intervenga (Valdez, 2013).

Al respecto, la CNDH, ya ha emitido dos recomendaciones con relación a este tipo de tiendas en los centros de trabajo ya que el contratista vende productos excesivamente caros (CNDH 70/2016 SLP). Aunque en otros lugares son tiendas concesionadas que ofertan despensas más baratas para evitar que se trasladen a comprarlas a lugares distantes (REC-CNDH-60/2017.Coah).

7. Atención social de la salud física y mental.

En México el derecho a la salud está protegido por la Constitución (art.4º: c), pues se trata de un derecho para el desarrollo social (art.6º: LGDS). Específicamente, de acuerdo con la Ley General de Salud. (LGS) 2018, ese derecho tiene las finalidades del bienestar físico y mental de las personas y el ejercicio pleno de sus capacidades; la prolongación y mejoramiento de la calidad de vida humana; la protección y los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo

social (art. 2: LGS). Sin embargo, a la población jornalera no le llega a cabalidad estos servicios.

7.1. Acceso a los servicios de salud.

En materia de salud, la Ley Federal del Trabajo (LFT) 2018 establece que en el lugar de trabajo debe haber medicamentos y materiales para primeros auxilios y servicio de personal capacitado (art.283-V: LFT), para atender a toda la familia que acompaña al trabajador y trasladarlos al lugar más próximo donde haya servicios médicos. Resulta que en la mayoría de las agroempresas estos servicios son muy limitados.

Cabe aclarar que únicamente cuando haya más de cien trabajadores, se contará con una enfermería (art. 504_II: LFT), con dotación de medicamentos, material de curación para la atención médica y quirúrgica urgencia con la dirección de un médico cirujano, para atender enfermedades tropicales, endémicas y propias de la región.

No obstante lo dispuesto por la Ley General de Salud, del total de (5,995.889) de la población potencial del PAJA, 1, 265,443 (21.25%) no accede a los servicios de salud; por consiguiente, de la población (1, 653,407) menor de 3 a 15 años, 253,532 (15.33%) tampoco tiene acceso a la salud. Cabe mencionar que la media en el caso de los adultos sobrepasa la media nacional (18.2%), pero en los menores de edad se logra revertir (15.3%) gracias a algunos programas asistenciales que les han beneficiado (SEDESOL, 2016) (MCS-ENIGH, 2014).

Para los adultos, lo único que ofrece el PAJA son convenios sobre salud sexual y adolescente y distribución de insumos de anticonceptivos orales y preservativos femeninos y masculinos. Aún así, no se ha logrado regular la natalidad y los hijos de padres adolescentes.

Sobre esto, algunas recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos se refieren a la ausencia de médicos y la falta de educación para la salud, inclusive, para inhibir

las defecaciones al aire libre de los jornaleros (REC-CNDH-15/2018-Col), (REC-CNDH-70/2016-SLP) y (REC-CNDH-60/2017- Coh).

7.2. Seguridad social.

El derecho social y el derecho del trabajo son el basamento teórico del bienestar derivado de la existencia de relaciones individuales y colectivas del trabajo. Justamente los sistemas de seguridad social a que se refiere el artículo 123 fracción XXIX constitucional y la Ley Federal del Trabajo (LFT), ambos garantizan el cumplimiento del régimen obligatorio de la seguridad social para los trabajadores vinculados por una relación de trabajo con un patrón. La seguridad social a que se refiere la Ley del Seguro Social (2015) para los trabajadores estacionales tiene características específicas (art. 234: LSS). No obstante que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ofrece atención a los jornaleros registrados por los patrones, éste no vigila que todos estén asegurados, pues es común que la atención IMSS siempre es temporal y limitada a consultas en caso de urgencias.

De ahí que, algunas empresas no afilian a la totalidad de sus trabajadores y sus familias; pues resulta que sólo 17 de 100 agricultores otorgan esta seguridad social, mientras que sólo 4 de cada 100 jornaleros pueden acceder a este derecho. De igual modo, la mayoría de las veces, los jornaleros con derecho a ser registrados o los que si aparecen dados de alta, no hacen uso de los servicios ya sea porque no se registran personalmente o no asisten a las citas por no perder tiempo laboral (Chávez y Landa, 2007).

Esta desatención laboral la han vivido población objetivo del PAJA (5, 303,961), pues 5, 303,961 (89.05%) carece de servicios de la seguridad social. Misma situación es para la población objetivo (1, 653,407) de 3 a 15 años, en razón de que 1, 546,052 (93.51%) no recibe los beneficios de esta prestación laboral. En ambos casos se sobrepasa la media nacional (58.50%) (SEDESOL, 2016) (MCS-ENIGH, 2014).

Al respecto, la Comisión Nacional de Derechos Humanos han documentado en varios estados la ausencia de seguridad social (REC-CNDH-15/2018-Col), (REC-CNDH-2/2017.BC) por lo que no cotizan para la Administradora de Fondo para el Retiro (AFORE), o para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (REC-CNDH 60/2016-Coah).

8. Educación

El Estado garantiza la calidad de la educación obligatoria, la infraestructura social e idoneidad de los docentes (art.3º: c). En el mismo sentido, de acuerdo con la Ley General de Educación (LGE) (2018 la educación contribuye al desarrollo integral del individuo para el ejercicio pleno y responsable de sus capacidades (arts. 2º y 7º-I: LGE).

Para el caso de los indígenas, se aumentarán los niveles de escolaridad priorizando la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la educación básica, la capacitación productiva, la educación media y media superior, para lo cual se aplicarán programas educativos con contenidos de cultura indígena y de becas (art. 2c-II: LGE). No obstante los beneficios legales, para los jornaleros migrantes, queda pendiente dar respuesta a los problemas de analfabetismo, la deserción escolar y la discriminación étnica.

En realidad, la baja escolaridad y el analfabetismo de los indígenas se explica en razón de que siete de cada diez se integran al trabajo del campo antes de los 15 años, (Chávez y Landa, 2007). Es importante señalar que el Estado debe garantizar el acceso a la educación básica de los hijos de los jornaleros estacionales del campo, con su respectivo intérprete cuando no se hable el español, por lo que la Secretaría de Educación Pública (SEP) reconocerá los estudios que en un mismo ciclo escolar, realicen tanto en su lugar de origen como en los centros de trabajo. Igualmente se fomentará la alfabetización entre los trabajadores y sus familiares (arts. 283-X-XII: LFT).

En el proceso de migración el PAJA, promueve el Programa denominado *Becas para la Permanencia en Aula, dirigido* a menores de 18 años ya inscritos en alguna escuela oficial de educación básica; sus reglas establecen que deben asistir con regularidad y tener sólo

máximo tres faltas injustificadas al mes, a veces se hace difícil asistir, a pesar de los apoyos mensuales que se promueven según el nivel escolar: preescolar \$400.00, primaria \$500.00, secundaria \$650.00 a las mujeres y \$600.00 a los hombres. Los mismos informes del PAJA señalan que cuando los menores se involucran en el trabajo, difícilmente aplican como beneficiarios, tampoco rinden como se exige (SEDESOL, 2016).

Todavía el Consejo Nacional para el Fomento de la Educación (CONAFE), atiende a los menores de edad; los mismos profesores señalan que el proceso de castellanización es muy complejo, ante la diversidad de lenguas nativas. Es verdad que en algunas empresas permiten los programas de educación primaria para adultos de la SEP, en algunas surten efecto las becas, en otros lugares no surte ningún impacto, porque los jornaleros analfabetas indígenas prefieren descansar después de la jornada.

En suma, a pesar de los programas administrados por el PAJA para atender la educación de (5, 955,889) jornaleros y sus familias, los resultados no son favorables, pues persiste el rezago educativo en 2, 126,315 (35.70%) personas. Tratándose de la población objetivo (1, 653,407) de 3 a 15 años, 209,419 (12.67%) el rezago es menor ante la media nacional (18.7%) (SEDESOL, 2016) (MCS-ENIGH, 2014).

Aún recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha seguido documentado carencias de atención educativa para niñas y niños en los albergues (REC-CNDH-15/2018-Col), (REC-CNDH-70/2016-SLP) y (REC-CNDH-60/2017-Coah).

9. Infraestructura social.

Ley General de Desarrollo Social establece que corresponden al Estado disponer de la infraestructura social y los servicios públicos básicos para la convivencia social. Por tanto los programas de infraestructura incluirán agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental, equipamiento urbano y viviendas (art. 19-IX: LGDS). Para el caso de los jornaleros migrantes, la infraestructura más visible se relaciona con el transporte, la vivienda, los servicios de atención social y guarderías.

9.1. Transporte.

Los “enganchadores” con recursos propios o proporcionados por las agroempresas, viajan a las comunidades expulsoras a reclutar jornaleros con sus familias para disponerlos mediante una comisión a las agroempresas. La trama se inicia con préstamos por adelantado a los migrantes para financiarles los gastos del viaje y comida.

El transporte de jornaleros tiene sus variantes, el transporte de las comunidades al punto de encuentro para tomar otro; el transporte de la concentración hasta donde será ubicado en algún campo agrícola, si la distancia es corta se hace también en camionetas o camiones escolares; por último, cuando la distancia es mayor a cien kilómetros o si el viaje dura en promedio de 30 a 46 horas, entonces abordan autobuses turísticos, la mayoría sin seguro de viajero (Muñoz, 2012).

Una vez que han sido colocados en los albergues o en las viviendas que ellos hayan encontrado para su alojamiento, es obligación de los patrones proporcionar en forma gratuita, transporte cómodo y seguro de las zonas habitacionales a los lugares de trabajo y viceversa. El patrón puede utilizar sus propios medios o pagar el servicio para que el trabajador haga uso del transporte adecuado (art.283-X: LFT).

El programa *Apoyo al arribo* del PAJA, proporciona 1,150 pesos hasta en tres ocasiones por año para solventar los gastos de sus traslados en la ruta migratoria, para el jefe o jefa de un hogar jornalero al llegar a una Unidad de Trabajo, de una RAJ. Aunque no todos alcanzan estos recursos.

9.2. Vivienda.

La vivienda jornalera es el espacio delimitado por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, construida o adaptada para alojarlos. Se considera que los hogares jornaleros deben contar con la infraestructura social básica consistente en los

servicios de agua potable energía eléctrica, drenaje, accesos adecuados, servicios educativos y atención a la salud (ROP, 2016).

La ley laboral, dispone que los patrones deberán proporcionar gratuitamente a los trabajadores habitaciones adecuadas e higiénicas, proporcionales al número de familiares o dependientes económicos que los acompañen, y en su caso, un predio individual o colectivo, para la cría de animales de corral (art. 283-II:LFT).

Con relación a los jornaleros estacionales, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas (2016) establece las características del *Hogar Jornalero Agrícola* y del *Hogar Jornalero Agrícola Migrante*; ambos coinciden en que se trata del lugar donde un conjunto de personas hacen vida en común dentro de una vivienda, unidos o no por parentesco, que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina y al menos uno de sus integrantes es jornalero agrícola.

En el *hogar jornalero agrícola* pernocta la población jornalera regional que se establece en un lugar para trabajar por varias temporadas en una determinada zona, en el *hogar jornalero agrícola migrante* pernocta la población jornalera “golondrina” que migra de un lugar a otro, ligando cultivos y cosechas una temporada tras otra.

Según las Reglas de Operación, el *jefe o jefa de hogar*, es la persona que toma las decisiones importantes y a quien se le reconoce en forma natural como líder por parte de los demás integrantes, por su edad, experiencia, autoridad, respeto o dependencia.

9.3. Los albergues.

Conforme las Reglas de Operación (2016) del PAJA, los albergues son hogares transitorios de los jornaleros migrantes, habilitados en inmuebles públicos y privados. Los cuales según la ley laboral deben disponer de habitaciones gratuitas e higiénicas, adecuadas para cada familia, disponibles para que cocinen, pernocten y convivan en las temporadas de mayor demanda de mano de obra. En estos alojamientos está prohibido cobrar alguna cuota por tal

servicio, igualmente no se permite la venta de bebidas embriagantes y la entrada de vendedores de mercancías (arts.283-II, III, IV y VIII, 284-I y III LFT). Aunque se considera la cría de animales, sin embargo, por la transitoriedad de su estancia los migrantes no hacen uso de esos predios para el uso individual o colectivo.

Los subsidios a agroempresas. Con el fin de mejorar la vivienda transitoria de los jornaleros, El PAJA subsidia a los agroempresarios que se comprometan con la participación financiera de cuando menos el 50%, los apoyos son para construir, rehabilitar, ampliar, acondicionar y equipar las viviendas de la población que se encuentren en Zonas de Atención Prioritaria urbanas y rurales, adscritas a las Regiones Agrícolas Jornaleras (RAJ) y al Programa Prospera, según el registro de SEDESOL. (SEDESOL, 2016).

Con este fin, el empresario debe presentar el proyecto respectivo en convenio con SEDESOL, que asegure cuando menos una duración de los servicios por diez años, que cuente con el Distintivo de Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil y la adscripción de los trabajadores al IMSS, dándose preferencia a los albergues comunitarios administrados por SEDESOL.

Es importante señalar que los empresarios agroindustriales pueden bajar recursos del PAJA para acceder al Programa de Mejora de Hogares o Albergues Públicos o Privados de los Jornaleros y el Programa de Inclusión Social que se reflejan en algunos albergues mejores condiciones que otros.

Albergues habitables. Existen 851 albergues administrados en forma mixta por SEDESOL, agroempresarios y los jornaleros que reúnen condiciones mínimas habitabilidad y promoción de los programas administrados por el PAJA (SEDESOL, 2015), la mayoría cuentan con cuartos amplios, baños y sanitarios, cocinas ecológicas, capacitación para el trabajo, vigilancia sanitaria y epidemiológica, mejora alimentaria y nutrición infantil, escuela para los niños y adultos, canchas de usos múltiples; a pesar de que no todos se rehabilitan con regularidad.

Albergues inhabitables. A la par de estos albergues habitables, también existen otros albergues inhabitables y en condiciones de precariedad. Estos Albergues carecen de espacios y de servicios básicos de una vivienda digna.

Calidad y espacios de vivienda. Con relación a la calidad en los espacios de vivienda, de la totalidad de la población objetivo del PAJA (5, 955,889), 1, 759,081 (29.54%) personas todavía pernoctan en espacios faltos de condiciones de habitabilidad. Igual suerte corren parte de la población (1, 653,407) de 3 a 15 años, 601,707 (36.39%) también viven en lugares sin condiciones de habitabilidad. En ambos grupos se sobrepasa la media nacional (12.12%) (SEDESOL, 2016) (MCS-ENIGH, 2014).

Servicios básicos de vivienda. Una parte de la población atendida por el PAJA (5, 955,889) no tiene una vivienda digna, pues 3, 402,175 (57.12%) carece de los servicios básicos propios de una vivienda. Igualmente esta la población objeto (1, 653,407) de 3 a 15 años, en la que sobresalen 997,471 (60.33%) menores de edad que no tienen lugar digno donde pernoctar. En ambos casos sobrepasan la media nacional (21.12%) (SEDESOL, 2016) (MCS-ENIGH, 2014).

La Comisión Nacional de Derechos Humanos también ha emitido diversas recomendaciones en la que se involucra la falta de atención de las autoridades responsables de proteger los derechos humanos de la población jornalera. Está el caso que de trabajadores indígenas viviendo en condiciones insalubres y hacinamiento, sin baños o letrinas, solo con un pozo distante del lugar y sin agua potable ni regaderas para un buen aseo.

Se dio el caso en el que las aguas residuales se canalizaban a cielo abierto, los materiales para construir las precarias viviendas sufragados con recursos propios de los jornaleros, consistentes en chozas al lado de la cosecha, construidas de palos cubiertas de bolsas de plástico y piso de tierra. Dentro de esas viviendas disponen de fogones de leña para cocinar poniendo en riesgo su salud y seguridad (REC-CNDH-15/2018-Col).

En otros lugares disponen de galeras de láminas metálicas, piso de concreto, cuartos sin mobiliario y utensilios de cocina, con literas de madera sin colchón donde proliferan las plagas y es deficiente el manejo de la basura. También hay agroempresas que en sus albergues tienen agua corriente y separan los baños para hombres y mujeres; en otros no hay esta separación y guardan el agua en tambos (REC-CNDH-60/2016-Coah). Un caso de albergue documentado por la CNDH disponía de un cuarto para 8 personas con cartones para cubrirse, infestado de chinches, para bañarse y tomar agua caminaban hasta un arroyo (REC-CDH- 70/2016- SLP).

10. Servicios de atención.

El PAJA dispone de apoyos a los agroempresarios para el establecimiento de Unidades de Servicios Integrales (USI) con el fin de potenciar el desarrollo, la apertura de estancias infantiles o comedores comunitarios a través del Programa 3 x 1 para Migrantes o el Programa de Empleo Temporal. Estas unidades serán administradas por organizaciones civiles, los mismos productores, el IMSS, la Secretaría de Salud (SS), la Secretaría de Educación Pública (SEP) o el Consejo Nacional para el Fomento Educativo (CONAFE). En estos espacios se promocionan acciones de Ferias de Apoyo y Servicios Institucionales relacionadas con jornadas de difusión e información de programas interinstitucionales para el mejoramiento de su bienestar como el Programa de Pensión para Adultos Mayores y Programa de Inclusión Social.

Las USI se han tomado como centros solidarios de atención, ahí se registra, se concertan mejores condiciones laborales, se arreglan sobre los seguros laborales y de vida para viajar en los transportes, se proporciona víveres para el camino para los que van a migrar; cuando llegan a su destino, las USI los recibe en los lugares de destino con apoyos temporales de alojamiento y almacenamiento de pertenencias, en tanto se colocan en los albergues o consiguen empleo; se proporciona orientación e información y se otorgan apoyos económicos. Resulta que a pesar de la bondad de estos centros, la realidad es que su funcionamiento en algunos casos queda en el papel, pues se han presentado reiteradas quejas, por ejemplo: el USI de Yurécuaro en 2015 carecía de falta de administración,

mantenimiento y vigilancia (REC-CNDH-37/2015- Yurécuaro Mich), Los USI del estado de Guerrero no funciona, el de Chilapa está cerrado (Pacheco, 2016), el de Tlapa no tiene personal (Ramírez, 2016).

11. Guarderías

La Ley obliga al patrón brindar el servicio de guardería para los hijos de los trabajadores (art.283-XIII.LFT). En algunos lugares, el PAJA dispone de Centros de Desarrollo Infantil (CDI) para el cuidado y educación de los hijos menores de edad de los jornaleros, Centros de Atención y Educación Infantil (CAEI), guarderías, preescolar, primaria, secundaria y ludotecas.

Aunque no en todos los albergues se cumple, pues existen algunos lugares que no disponen de ninguna infraestructura ni programa especial para el cuidado de los menores. Lo más que se hace, es aportar un galerón para que las madres trabajadoras dejen a sus hijos al cuidado de otra trabajadora a quien le pagan un sueldo ellas mismas. (Chávez, 2005).

La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha documentado que los hijos de los jornaleros no reciben educación y se dejan al cuidado de una persona pagada por los propios jornaleros (REC-CNDH-60/2016-Coah).

En algunos lugares, los jornaleros dan una cuota de cooperación, en otros, no alcanzan los lugares para todos los niños. Cuando se trata de madres indígenas, estas prefieren dejar a los hijos con un familiar porque consideran que no se adaptan a las reglas de higiene, salud y orden en las guarderías. (Chávez y Landa, 2007, p.32).

12. El medio ambiente y el uso de plaguicidas.

El patrón tiene el deber de informar, capacitar y proporcionar equipo de protección a los trabajadores para evitar riesgos a la salud o al ambiente, que pueden ser provocados por la

exposición a los agroquímicos con Registro Sanitario ante la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

Según la Norma Oficial Mexicana, (PROY-NOM-003-STPS-2016). Vigente, se trata de productos químicos, nutrientes y plaguicidas de uso directo utilizados en el centro de trabajo, para prevenir y combatir los organismos biológicos nocivos en vegetales, de acuerdo con la etiqueta u hoja de seguridad a disposición de los trabajadores, los cuales deben recibir capacitación en su manipulación para evitar exposiciones que puedan provocar intoxicaciones.

Estos agentes químicos se esparcen por medio de avionetas, tractores o con tanques que cargan los jornaleros a la espalda o inyectados en forma gas o aplicado en las tuberías de irrigación. Los residuos se pegan a la piel, ropa y cabello y entran en el cuerpo por aspiración, tragándolos y por los ojos. Estos provocan toxicidad aguda con efectos locales y sistémicos que se manifiestan con irritación y ronchas crónicas, las exposiciones constantes envenenan y causan la muerte (Marión, 1992, p.9).

Diversas Recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos han documentado en varios estados, la ausencia de control en el manejo de sustancias químicas para jornaleros y fumigadores, expuestos a plaguicidas y pesticidas, sin ningún equipo de protección incluyendo el acceso sin restricción de los niños que ponen peligro grave su salud. (REC-CNDH-15/2018- Col); fumigan mientras hay personal trabajando, provocando intoxicaciones y quemaduras (CNDH-60/2016- Coah).

Acciones de desarrollo social en espera.

Conforme el modelo económico neoliberal, la condición de proletarización del campesino seguirá sosteniendo esta producción capitalista del modelo agroproductor extensivo de exportación. En consecuencia, el Estado debe establecer estrategias económicas remediales de manera conjunta con los actores involucrados para mejoramiento del bienestar de la población jornalera migrante. Por ello presentamos un recuento de las acciones de desarrollo

social de algunos de los actores involucrados, en espera a que se haga justicia a la población jornalera que aporta la mano de obra para el crecimiento económico de un sector primario de la economía, la producción agrícola.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Diagnóstico y evaluación de impacto. Que se realice un diagnóstico acerca de las condiciones de bienestar de la población jornalera migrante en las zonas y regiones agroproductoras que utilicen mano de obra jornalera itinerante. Así como medir el impacto en las comunidades expulsoras y de recepción. De igual manera se habrá de evaluar la situación socioeconómica del mercado laboral y la oferta de empleo en las Regiones de Atención Jornalera, inclusive las condiciones del enganche, el transporte y la infraestructura en las Unidades de Producción. En general, la presentación de un diagnóstico y evaluación de impacto conforme los indicadores del CONEVAL sobre la calidad de vida y bienestar laboral de las familias jornaleras migrantes.

Agroempresarios, gobierno y jornaleros.

Acuerdos vinculantes. Convenios de colaboración entre agroempresarios, organizaciones patronales agrícolas, gobiernos federal y local, organizaciones civiles y jornaleros para la atención de los jornaleros agrícolas migrantes y sus familias en las Regiones de Atención Jornalera y en las Unidades de Producción.

Gobiernos federal, local y municipal.

Políticas públicas. Los tres ámbitos de gobierno, tienen el compromiso de fortalecer las políticas públicas con el fin de favorecer las mejores condiciones de desarrollo social y humano con la participación de los beneficiarios en los procesos migratorios, acorde con los esquemas productivos, la inspección y supervisión inclusive la formulación del padrón de empresas y de jornaleros.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

Derechos humanos generacionales. La Comisión de los Derechos Humanos (CNDH) tiene pendiente garantizar el ejercicio pleno y la protección de los derechos humanos sociales y laborales de la población jornalera migrante.

Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas (PAJA).

Población potencial. El Programa de Atención Jornalera (PAJA) tiene el pendiente de mejorar sus servicios a la población objetivo y ampliarlos a más de los 27 estados donde opera en las Unidades de Producción, tanto en las comunidades de origen como de destino, con el fin de dar cumplimiento a los derechos sociales, potenciar las capacidades y reducir las carencias sociales asociadas a la educación, alimentación, educación y salud.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Presupuesto. Asignación prioritaria al gasto público por parte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en programas sociales de reducción de carencias sociales, transición y movilidad de la población jornalera. Se espera la constitución de un fideicomiso de inversión para el desarrollo social con el fin de atender a los jornaleros agrícolas y sus familias con el mismo estatus de beneficiarios en todas las rutas de desplazamiento.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Derechos laborales. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) tiene irresuelto el compromiso de hacer cumplir los derechos laborales individuales y colectivos, la inspección de las condiciones laborales y en los albergues, la erradicación del trabajo infantil, la formulación de reglamentos internos en las Unidades de Producción, la procuración de información sobre condiciones laborales y la movilidad laboral en autobuses en condiciones dignas.

Instituto Mexicano del Seguro Social.

Seguridad social. El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tiene pendiente proporcionar las condiciones para la portabilidad de la seguridad social, la identificación de

patrones que no cumplan con la ley del IMSS y la difusión de los derechos a la seguridad social y de afiliación.

Procuraduría General de la República.

Seguridad ante la violencia. La Procuraduría General de la República (PGR) y de los estados, tienen tareas pendientes de prevención, atención y sanción de los delitos de explotación y esclavitud laboral y la intervención en los casos de violencias; asimismo la realización de mayor difusión de manuales y protocolos de atención a víctimas y asegurar la reparación del daño.

Secretaría de Seguridad Pública.

Tranquilidad y protección. La Secretaría de Seguridad Pública (SSP) deberá hacer efectivas sus funciones de garantizar la seguridad jurídica, la legalidad y la tranquilidad en las Unidades de Trabajo, los traslados y en los campos agrícolas donde se desarrollan las actividades productivas y se ubican los espacios de los albergues.

Secretaría de Desarrollo Social.

Programas de desarrollo social. La Secretaría de Desarrollo Social tiene acciones pendientes acerca de la formulación de modelos de migración que garanticen el ejercicio pleno de los derechos sociales de los jornaleros agrícolas migrantes y sus derechos para el desarrollo social de educación, salud, alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un ambiente sano, trabajo y seguridad. Igualmente, incluir en las Reglas de Operación del PAJA, acciones sociales que abarquen las dimensiones del Desarrollo social formuladas en el punto número 5.

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Atención a las comunidades indígenas. La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) tiene que dar respuesta a la población jornalera a la exigencia de cumplimiento de sus derechos sociales y el resguardo y promoción de las expresiones culturales en las Regiones de Atención Jornalera.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Promoción de la asistencia social. El Sistema DIF tiene el compromiso de hacer efectiva en las Unidades de Trabajo, la atención a la comunidad jornalera migrante y sus familias, a los niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, mujeres, discapacitados y proporcionarles capacitación para la vida.

Secretaría de Salud.

Servicios de salud. La Secretaría de Salud en el ámbito federal y estatal tiene el compromiso incumplido de prevenir las enfermedades, promocionar la salud y prestar servicios de salud a la comunidad de jornalera en las Regiones de Atención Jornalera.

Secretaría de Educación Pública.

Acceso al sistema educativo. La Secretaría de Educación (SEP) federal y estatal, tiene el pendiente de hacer efectivo el inconcluso acceso al sistema educativo, el mejoramiento de la infraestructura, la inclusión social, la erradicación de la discriminación, el analfabetismo, el rezago educativo, la deserción escolar y la baja eficiencia terminal y su adaptabilidad a la diversidad lingüística y cultural de cada grupo poblacional.

Secretaría de Agricultura Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Programas y proyectos sociales. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) tiene el compromiso de ampliar la difusión de los programas sociales y los proyectos productivos en las comunidades de origen y de atracción.

Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Control de agroquímicos. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAP) tiene el pendiente de actuar con mayor energía en la prevención y control de los agroquímicos que afectan a los jornaleros del surco y sus familias.

Procuraduría Agraria.

Coadyuvancia. La Procuraduría Agraria, (PA), más allá de concertar el apoyo de los sectores social y privado en beneficio de los jornaleros agrícolas, deberá ser coadyuvante

en la vigilancia de las rutas migratorias y el registro de migrantes a través de sus subdelegaciones distribuidas en todo el país.

Instituto de las Mujeres

Igualdad de género. El Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y los institutos estatales, tienen que aterrizar el compromiso de aplicar medidas más enérgicas para favorecer, la igualdad de género, la no discriminación, y exigir la alerta de violencia de género.

Organizaciones sociales.

Empoderamiento. Las organizaciones de la sociedad civil deben empoderarse para acompañar a la población jornalera en las rutas migratorias y exigir el cumplimiento de sus derechos.

Referencias

- Auditoría Superior de la Federación. Mapa. PRONJAG-SEDESOL, (2000). México. Disponible en: <https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2000i/ir2000/Tomos/Tomo9/Sedesol2.htm>
- Calva, José Luis, (1998). *Los campesinos y su devenir en las economías de mercado.* México. Siglo XXI.
- Cetro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, (2001). *La esclavitud en México, campesinos migrantes y derechos humanos,* México. Ed. Centro Prodh,
- Centro de Información del Programa de Empleo Temporal, (CIPET), (2012). México. Disponible en: <http://www.cipet.gob.mx/paja/raj.html>
- CNDH. Recomendación, CNDH-2/2017-.Baja California. 31 de enero de 2017. México Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (2017). Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2017/Rec_2017_002.pdf
- CNDH. Recomendación, CNDH-15/2018- Colima. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 30 de abril de 2018. México Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2018/Rec_2018_015.pdf

- CNDH. Recomendación, CNDH-60/2017- Coahuila. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Noviembre de 2017. México. Disponible en www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2017/Rec_2017_060.pdf
- CNDH. Recomendación, CNDH-37/2015-Yurécuaro, Michoacán. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 29 de octubre de 2015. México. Disponible en http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2015/Rec_2015_037.pdf
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), (2018). México. Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Glosario.aspx>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [1917] (2017). México. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf
- Chávez Gutiérrez, María Rita y Chávez Gutiérrez, María Antonia, (2017). El Desarrollo Social contextual. *Revista universitaria de desarrollo social, Ixaya* No. 17. México. Universidad de Guadalajara.
- Chávez Gutiérrez, María Rita, (2005). *La migración interna de los jornaleros del campo, una propuesta jurídica y algunas acciones de intervención. Tesis de doctorado en Derecho*, México. UNAM.
- Chávez Galindo, Ana María y Ricardo A. Landa Guevara (coord.), (2007). *Así vivimos, si esto es vivir. Las jornaleras agrícolas migrantes*. México, UNAM y Centro Regional de Investigaciones multidisciplinares. México. Disponible en: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/crim-unam/20100429121038/Asivivimos.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), (2016). *Estadísticas a propósito del día del trabajador agrícola (15 de mayo)*. Datos Nacionales. INEGI. México. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/agricola2016_0.pdf
- Lara, S. y Cartón de Grammont, H., (2011). Reestructuraciones productivas y encadenamientos migratorios en las hortalizas sinaloenses, en Sara Lara (coord). *Los encadenamientos migratorios en espacios de agricultura extensiva*. México. El Colegio Mexiquense. Miguel Ángel Porrúa.
- Ley Federal del Trabajo, [1970] (2015). México. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_120615.pdf
- Ley General de Desarrollo Social, [2004] (2018). México. Disponible en:

- http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264_250618.pdf
- Ley General de Educación, [1993] (2018). México. Disponible en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137_190118.pdf
- Ley General de Salud, [1984] (2018). México. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_120718.pdf
- Ley del Seguro Social, [1995] (2015). México. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/92_121115.pdf
- Marion Moses, MD., (1992). *Cosecha dolora, campesinos y pesticidas*, T. San Francisco, California. México. Led. Pesticie Education Center.
- Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares (MCS-ENIGH), (2014). México. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/modulos/mcs/2014/>
- Muñoz Coronado, Amparo, (2012). Como se transportan los jornaleros migrantes. *La Jornada del Campo*, número 54, 17 de marzo de 2012. México. Disponible en: <http://www.jornada.com.mx/2012/03/17/cam-jornaleros.html>
- Pacheco Pólito, Anarsi, (2016). Están desamparados los jornaleros migrantes porque las USI no funcionan desde 2011, denuncian. *El Sur*, Periódico de Guerrero, 9 de septiembre de 2016. México. Disponible en: <https://suracapulco.mx/impreso/2/estan-desamparados-los-jornaleros-migrantes-porque-las-usi-no-funcionan-desde-2011-denuncian/>,
- Plan Nacional de Desarrollo, (2013-2018). México. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5299465
- Procuraduría Agraria, (2009). *Glosario de términos jurídicos agrarios*. México. Disponible en: <https://www.pa.gob.mx/pa/conoce/publicaciones/Glosario%202009/GLOSARIO%20DE%20T%C3%89RMINOS%20JUR%C3%8DDICO-AGRARIOS%202009.pdf>
- Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, (2015). Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2016. México. DOF. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5421500

- Programa Nacional de Jornaleros Agrícolas, (2001). Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2001. México. DOF. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2045966&fecha=15/03/2001
- Ramírez, Antonia, (2016). Inicia la temporada de migración de jornaleros; no hay apoyo del gobierno, denuncian en Tlapa. *El Sur, Periódico de Guerrero*, 02 de septiembre de 2016. México. Disponible en: <https://suracapulco.mx/impreso/2/inicia-la-temporada-de-migracion-de-jornaleros-no-hay-apoyo-del-gobierno-denuncian-en-tlapa/>
- Recomendación CNDH-70/2016-SanLuis Potosí. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 29 de diciembre de 2016. México. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2016/Rec_2016_070.pdf
- Registro Sanitario de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales, (2018). México. Disponible en: <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/registro-sanitario-de-plaguicidas-y-nutrientes-vegetales>
- Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, para el ejercicio fiscal 2014. México. DOF. 27/12/2014. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5377509&fecha=27/12/2014
- Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, para el ejercicio fiscal 2016. México. DOF 28/12/2015. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/45620/ROP_2016_Jornaleros_Agr_colas.pdf
- Rojas Rangel, Teresa J., (2017). Migración rural jornalera en México: La circularidad de la pobreza. IberoFóru, Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana. Año XII, No.23.Enero-Junio de 2017. México. Universidad Iberoamericana.
- Secretaría de Desarrollo Social, (2016). *Nota de actualización de la Población Potencial y Población Objetivo del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas*, (2016). México. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/128228/Nota de actualizacion de las poblaciones potencial y objetivo del PAJA 2016.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/128228/Nota_de_actualizacion_de_las_poblaciones_potencial_y_objetivo_del_PAJA_2016.pdf)
- Secretaría de Desarrollo Social, (2015). La Sedesol revisará los albergues para jornaleros agrícolas que administra. 8 de diciembre de 2015. Disponible en: <https://www.gob.mx/sedesol/prensa/la-sedesol-revisara-todos-los-albergues-para-jornaleros-agricolas-que-administra>

Valdez Cárdenas, Javier, (2013). En campos agrícolas de Sinaloa, trata de personas toleradas por autoridades. Periódico *La Jornada*, 19 de julio de 2013. México. Disponible en: <http://www.jornada.com.mx/2013/07/19/estados/035n1est>